REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2019 01634 00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 132 del C.G.P., y ante la petición de la parte actora, se deja sin valor ni efecto jurídico la providencia del 18 de septiembre de 2020, que corresponde al secuestro del inmueble objeto de cautelas, como quiera que el oficio por el cual se decretó el embargo de dicho bien, quedo erróneo.

Consecuencia de ello, por secretaria elabórese nuevamente el oficio ordenado en auto del 16 de octubre de 2019, incluyendo a todos los demandados. Ofíciese remitiéndole dicho oficio a la entidad por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

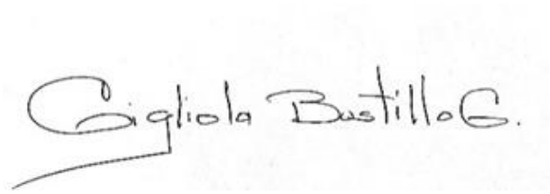

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ (2)

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 8 fijado hoy 8 de Febrero de 2022 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria